



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00070-00

Fecha: **Veintinueve (29) de Octubre dos mil dieciocho (2018)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 29 de Octubre de 2018, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2018-00070-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado CENTRO POBLADO, CARRERA 3 No. 15-11 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 228-3354 y con número catastral 47605010104-300006000 con una extensión de 387 metros cuadrados identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2018-00070-00
PREDIO	CENTRO POBLADO, CARRERA 3 No. 15-11
UBICACIÓN	departamento del Magdalena, municipio de Remolino, Zona Urbana
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	228-3354
CEDULA CATASTRAL No.	47605010104-300006000
AREA GEOREFERENCIADA	387 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
B1	1674859.119	930030.8303	10°41' 51.446" N	74°43' 1.497" W
B2	1674853	930031.8277	10°41' 51.247" N	74°43' 1.463" W
B4	1674860.865	930045.5696	10°41' 51.503" N	74°43' 1.012" W
B3	1674854.732	930046.0588	10°41' 51.304" N	74°43' 0.995" W

Dirección: Calle 24 No. 3-99 Edificio Torre Empresarial 4 - 24, Oficina 901
Correo Electrónico: j02cctoersmtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: (5) 4307436



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00070-00

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 georreferenciación en campo URT; para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	<i>Partiendo desde el punto B1 en dirección este en línea recta , hasta llegar al punto B4 en una distancia de 14.84 metros colinda con el predio que es o que fue de Rogelio Morron.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto B4 en dirección sur en línea recta , hasta llegar al punto B3 en una distancia de 6.15 metros colinda con el predio de Miguel Charry.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto B3 en dirección oeste en línea recta , hasta llegar al punto B2 en una distancia de 14.34 metros colinda con el predio que es o que fue de Lorenzo Ruíz.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto B2 en dirección este en línea recta , hasta llegar al punto B1 en una distancia de 6.20 metros colinda con carrera 3</i>



HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.